

EXCMO. SR. CONSEJERO DE
CULTURA Y TURISMO
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
Edificio Pignatelli
50004 ZARAGOZA

I. ANTECEDENTES

Tuvo entrada en esta Institución, con fecha 2 de julio de 2001, un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado. En la misma se hace alusión a la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 134, de 13 de junio de 2001, del anuncio por el que se somete a exposición pública el proyecto de una microcentral hidroeléctrica para el suministro de 30 Kw en el Refugio Angel Orús, en el término municipal de Sahún (Huesca) promovido por la Federación Aragonesa de Montañismo.

La citada queja afirma textualmente lo siguiente:

“Una gran parte, al menos, de las instalaciones a las que hace referencia este Anuncio público en realidad ya estaban construidas en la primavera de 1998, tal y como pude comprobar, en una visita realizada entonces, por lo que sospecho que se construyeron sin la preceptiva autorización, siendo ahora cuando pretenden obtener la concesión para una hipotética futura construcción.

Es importante destacar que las obras (en teoría “previstas” y en la práctica ya ejecutadas) se ubican dentro del Parque Natural Posets Maladeta, en las proximidades del Refugio Angel Orús, a unos 2100 metros de altura, un territorio protegido por la Ley 3/1994, de 23 de junio.

El artículo 76 e) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón determina que es infracción administrativa grave “la ejecución, sin la debida autorización administrativa, de obras, trabajos, siembras o plantaciones en las zonas sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su destino o uso”.

Finaliza el escrito de queja solicitando la intervención de esta Institución para que se investigue la situación de las obras mencionadas, y, en su caso, se actúe según la legalidad vigente.

Examinado dicho escrito de queja, se acordó admitirla a trámite de supervisión, asignando la tramitación del expediente a la asesora D^a. Nuria Gayán Margelí, dirigiendo una petición de información a los siguientes organismos:

Al Departamento de Medio Ambiente, se le solicitó un informe escrito sobre la cuestión planteada en la queja, y en particular:

- Estado actual del refugio y problemas que presenta.
- Proyectos e iniciativas existentes de modificaciones o reformas del citado refugio: información obrante en dicho Departamento sobre su contenido, dotaciones, etc., con especial mención al proyecto de microcentral para el abastecimiento de energía.
- Informe o informes emitidos por el Departamento de Medio Ambiente en relación con el proyecto de microcentral, remitiéndome una copia de los mismos.
- Si consta a dicho Departamento la realización de obras para la construcción de dicha microcentral con anterioridad a la exposición pública del proyecto, actuaciones a que esta circunstancia haya dado lugar y en concreto, si se ha abierto un expediente sancionador, resultado del mismo.
- Valoración de la situación en que se encuentran las cabañas y refugios en las proximidades del refugio Ángel Orús, y si está previsto realizar inversiones para su mantenimiento y rehabilitación.

Por su parte, al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo se le solicitó un informe escrito, en el que se hiciera constar en particular lo siguiente:

- Situación actual en que se encuentra el expediente para la construcción de la citada microcentral hidroeléctrica, trámites realizados hasta la fecha y trámites pendientes hasta la autorización definitiva de la misma.
- Situación real en que se encuentran las obras de construcción de dicha microcentral. Si consta a ese Departamento la realización de obras con

anterioridad a la exposición pública del proyecto, actuaciones a que esta circunstancia haya dado lugar y en concreto, si se ha abierto un expediente sancionador, resultado del mismo.

Finalmente, con la misma fecha, 23 de julio de 2001, se dirigió un escrito a la Federación Aragonesa de Montañismo, para que informase a esta Institución de las actuaciones realizadas (incluidas obras y su calendario de ejecución) aportando a su vez sus puntos de vista con respecto a la cuestión planteada.

Pocos días después, en respuesta a lo requerido, la Federación Aragonesa de Montañismo solicitó mantener una entrevista con la asesora responsable de la tramitación del expediente, que se celebró el 31 de julio de 2001. Aportaron los representantes de la citada Federación abundante documentación obrante en su poder correspondiente a la tramitación de la concesión del aprovechamiento, la licencia de obras y de actividad, la recepción final de la obra, etc. Igualmente, con posterioridad, desde la Federación Aragonesa de Montañismo se han ido remitiendo a esta Institución nuevos documentos administrativos, que más adelante se relacionan, junto al resto de documentos obrantes en el expediente, entre ellos un Informe Ambiental encargado a un asesor externo.

Igualmente, en la citada reunión de 31 de julio de 2001, manifestaron sus puntos de vista sobre la situación de la microcentral, destacando lo siguiente:

“Los sistemas de placas solares tienen muy bajo rendimiento, en torno al 30-40% del máximo posible, y los mecanismos de orientación automática existentes en el mercado que permitirían mayores rendimientos no se instalan porque las temperaturas extremas impedirían su normal funcionamiento.

La microcentral construida produce tan sólo 30 Kw, para autoconsumo. Otra alternativa sería el uso de gas-oil, pero se desestimó por considerar que la energía hidroeléctrica es más limpia. El agua turbinada es únicamente la misma que se capta para usos domésticos. En la ley creadora del Parque se citan los aprovechamientos hidroeléctricos.

La obra se finalizó en 1996 o 1997. Antes de 1994 ya se iniciaron los trámites: solicitud a la CHE, entre otros. Sin embargo, se interrumpió la tramitación del expediente en el Servicio Provincial de Industria de Huesca, por motivos desconocidos y ajenos a la Federación Aragonesa de Montañismo.

En 1998, en contactos mantenidos con la CHE, desde la Federación se tuvo noticia de que no estaban autorizadas las obras, por lo que se personó la Federación para conocer el estado del expediente.

La obra fue subvencionada en un tercio por la Diputación General de Aragón, Departamento de Cultura y Turismo, y en los dos tercios restantes por el Consejo Superior de Deportes, con cargo al Plan Nacional de Refugios de Montaña de 22 de junio de 1991, firmado por ambos organismos. En fecha 25 de abril de 2001 se firmó el acta de recepción de las obras.”

Con fecha 20 de septiembre de 2001 se dirigió a los Departamentos de Industria, Comercio y Desarrollo y de Medio Ambiente un escrito recordatorio de la petición de información antes citada. Además, a la vista de la información proporcionada por la Federación Aragonesa de Montañismo, se dirigió en la misma fecha (20 de septiembre de 2001) una petición de información al Departamento de Cultura y Turismo, solicitando una copia del expediente administrativo correspondiente a la subvención concedida y la documentación exigida para la justificación del gasto realizado.

A continuación se expone la información obtenida de cada uno de los Departamentos implicados:

1. Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo

Con fecha 24 de octubre de 2001 tuvo entrada en esta Institución un informe de la Dirección General de Energía y Minas, del siguiente tenor literal:

“En contestación a sus escritos de 26 de julio y 25 de septiembre sobre el asunto del epígrafe, una vez visitadas las instalaciones y emitidos los informes correspondientes por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca, cabe señalar que en dichos informes se hace referencia a que:

1. El expediente, de conformidad con el Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, por el que se establece un procedimiento abreviado de tramitación de concesiones y autorizaciones administrativas para la instalación, ampliación o adaptación de aprovechamientos hidroeléctricos con potencia nominal no superior a 5000 KVA, modificado en sus artículos 2º, 9º y 4º por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo, se tramita de forma conjunta por la Comisaría de Aguas del Ebro y el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca.

2. *Las instalaciones de la minicentral hidroeléctrica para el suministro eléctrico al refugio Angel Orús se encuentran en la actualidad en funcionamiento. Se adjuntan fotografías de dicha central realizadas el 13 de septiembre de 2001.*

3. *No consta en el citado Servicio Provincial la realización de obras con anterioridad a la exposición pública del proyecto.*

4. *No existe expediente sancionador al respecto.*

Así mismo en relación con la necesidad de contar con autorización administrativa previa por parte del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón, e independientemente de otras autorizaciones necesarias para ejecutar las obras, por considerarlo de interés para el asunto tratado, adjunto se acompaña informe de la Comisión Nacional de energía sobre el tratamiento administrativo de las instalaciones de producción de energía eléctrica que trabajan en "isla".

Acompaña además un informe fotográfico llevado a cabo durante el desplazamiento a las instalaciones realizado por el personal técnico de dicho Servicio Provincial.

Con el fin de actualizar la información recibida y conocer los últimos trámites llevados a cabo en el expediente de autorización del aprovechamiento hidroeléctrico, que es tramitado de forma conjunta por el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo y la Confederación Hidrográfica del Ebro, la asesora responsable de la tramitación del expediente de queja se desplazó el pasado 12 de noviembre de 2002 al Servicio de Energía de la Diputación General de Aragón, donde se le facilitó el referido expediente de autorización. Revisado el mismo, se han incorporado los documentos más significativos a la relación de documentos que figura en la tabla en páginas siguientes. Destaca el hecho de que no consta en el citado expediente ningún nuevo trámite desde septiembre de 2001.

De la documentación obtenida en noviembre de 2002, se reproduce a continuación el escrito dirigido desde el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo a la Dirección General de Energía y Minas con fecha 1 de agosto de 2001:

"En relación con la solicitud del informe requerida por el Justicia de Aragón sobre un proyecto de ejecución de una minicentral en el Refugio Ángel Orús, sito en el término municipal de Sahún y que ha dado origen a la queja nº DII-652/2001-2, se informa lo siguiente:

Este expediente, de conformidad con el Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, por el que se establece un procedimiento abreviado de tramitación de concesiones y autorizaciones administrativas para la instalación, ampliación o adaptación de aprovechamientos hidroeléctricos con potencia nominal no superior a 5000 KVA, modificado en sus artículos 2º, 9º y 4º por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo, se tramita de forma conjunta por la Comisaría de Aguas del Ebro y el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca.

Según consta en el expediente abierto en este Servicio Provincial el 13 de junio de 2001 apareció en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca la nota-anuncio de período de información pública. Se han presentado alegaciones por parte de..., solicitando básicamente el rechazo al proyecto y por consiguiente su no autorización.

Estas alegaciones han sido remitidas a la Comisaría de Aguas, organismo que seguirá con la tramitación del expediente.

La Dirección General de Energía y Minas, según establece el artículo 12.2 del mencionado Decreto, como órgano competente en materia de industria y energía, conocida la resolución de la concesión por la Comisaría de Aguas, aprobará, si lo estimara procedente, el proyecto de ejecución.”

Habiendo comprobado el estado del expediente en el propio Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo con fecha 12 de noviembre de 2002, no existía en el mismo en la referida fecha notificación alguna de la Resolución de la Comisaría de Aguas ni la posterior resolución del expediente por la Dirección General de Energía y Minas, de lo que cabe deducir que en noviembre de 2002 no había finalizado la tramitación de la concesión de caudal solicitada a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2. Departamento de Cultura y Turismo

Con fecha 18 de diciembre de 2001 tuvo entrada en esta Institución un informe emitido por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deporte del siguiente tenor literal:

“Le acompaño copia de la documentación que obra en el expediente administrativo correspondiente a la subvención concedida y la justificación del gasto, para una microcentral hidroeléctrica para el suministro de 30 Kw en el Refugio Angel Orús, en el término municipal de Sahún (Huesca), a favor de la Federación Aragonesa de Montañismo.

Actuación incluida en el Convenio para Plan de Refugios de Montaña de fecha 22 de junio de 1991, formando parte de la obra de Reforma y Ampliación del Refugio de Angel Orús.

La cesión de los terrenos es a favor de la Federación Aragonesa de Montañismo, quien asume las tareas de contratación y gestión. Los fondos para financiar las obras que canalizan vía subvención a la Federación Aragonesa de Montañismo y proceden de transferencias del Consejo Superior de Deportes y partidas presupuestarias propias del Gobierno de Aragón.

Se incluyen los siguientes documentos:

- 1) Certificación acuerdo Consejo de Gobierno reunión de fecha 20/05/91, aprobando texto Convenio Plan Refugios de Montaña.*
- 2) Escrito del Consejo Superior de Deportes, de fecha 11/07/91, acompañando nota sobre la documentación necesaria para tramitación subvenciones para el Plan de Refugios de Montaña y la propia nota.*
- 3) Impreso de Certificación de Gastos utilizado por la Diputación General de Aragón para el libramiento de las subvenciones a las Federaciones Deportivas Aragonesas, acompañado de los justificantes de gasto (certificaciones de obra y facturas).*
- 4) Publicación Texto Convenio B.O.E. nº 181, del 30/07/91.*
- 5) Escritura nº 56 de fecha 22/02/92, Cesión de uso terrenos a favor de la Federación Aragonesa de Montañismo.*
- 6) Acta reunión Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio Plan Refugios Montaña, de fecha 18/03/92.*
- 7) Proyecto visado nº. 2167 de fecha 19/07/93 e informe de la oficina de supervisión del Departamento de Cultura y Educación.*
- 8) Anexo de modificación al Proyecto visado nº. 2167, fecha 16/09/93.*
- 9) Acuerdo Junta Directiva Federación Aragonesa de Montañismo, sacando a contratación las obras. (cartas invitación a empresas, convocatorias reunión mesa de contratación, respuesta de empresas, pliego de cláusulas administrativas, propuesta de adjudicación de la mesa de contratación y acuerdo de adjudicación, contrato y Acta de replanteo). Se hace constar que las Federaciones Deportivas son entidades privadas y podían omitir este trámite.*
- 10) Ordenes de 16/12/93, del Departamento de Educación y Cultura, por las que se aprueban subvenciones dentro del Plan de Refugios de Montaña (Angel Orús: 11.105.569 ptas. y 4.305.421 ptas.*

- 11) Orden de Pago de fecha 20/10/93, por importe de 967.730 ptas. acompañada de los justificantes siguientes: Notificación a la Intervención General, Certificación de gastos de la F.A.M. y Factura nº 930002 de fecha 23/07/93, honorarios redacción Proyecto y visado.
- 12) Orden de Pago de fecha 03/11/93, por importe de 6.649.073 ptas. acompañada de los justificantes siguientes: Notificación a la Intervención General, Certificación de Gastos de la F.A.M. y Factura nº 01/0234, de fecha 18/10/93, de la empresa contratista y Certificación Técnica de Obra nº 1.
- 13) Orden de Pago de fecha 10/12/93, por importe de 4.305.421 ptas. acompañada de los justificantes siguientes: Notificación a la Intervención General, Certificación de Gastos de la F.A.M. y Factura nº 01/0271, de fecha 09/11/93, de la empresa contratista y Certificación Técnica de Obra nº 2.
- 14) Orden de Pago de fecha 10/12/93, por importe de 1.609.882 ptas. acompañada de los justificantes siguientes: Notificación a la Intervención General, Certificación de Gastos de la F.A.M. y Factura nº 01/0306, de fecha 03/152/93, de la empresa contratista y Certificación Técnica de Obra nº 3.
- 15) Orden de 06/06/94, del Departamento de Educación y Cultura por la que se aprueba el Plan de construcción de instalaciones deportivas de interés federativo para el año 1994.
- 16) Orden de Pago de fecha 20/09/94, por importe de 9.847.011 ptas. acompañada de los justificantes siguientes: Certificación de gastos de la F.A.M. y Factura nº. 11/0143 de fecha 05/07/94, de la empresa contratista y Certificación Técnica de Obra nº 4.
- 17) Orden de Pago de fecha 23/09/94, por importe de 8.233.124 ptas. acompañada de los justificantes siguientes: Certificación de gastos de la F.A.M. , Factura nº 11/0198, de fecha 18/09/94, de la empresa contratista y Certificación Técnica de Obra nº 5.
- 18) Certificación de gastos de la F.A.M. de fecha 15/11/94 por importe de 368.790 ptas. y factura nº 0003 de fecha 02/11/94, honorarios Dirección Técnica.
- 19) Certificación de gastos de la F.A.M., de fecha 15/11/94, por importe de 5.581.656 ptas., Factura nº. 11-0284, de fecha 15/11/94, por importe de 2.177.779 ptas. y Certificación Técnica de Obra nº 6, Factura nº. 11-0285, de fecha 15/11/94, por importe de 3.403.877 y Certificación Técnica de Obra nº 7.
- 20) Acta reunión Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio Plan Refugios de Montaña, de fecha 14/12/93.
- 21) Acta reunión Comisión Mixta de Seguimiento Convenio Plan Refugios de Montaña, de fecha 23/02/96.

- 22) *Acta de recepción de las Obras, de fecha 25/04/01.*
- 23) *Publicación B.O.A. nº 82, de fecha 17/07/92, Decreto 128/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón, por le que se aprueba el Plan General de Instalaciones Deportivas para el cuatrienio 1992/1995.*
- 24) *Publicación B.O.A. nº 83, de fecha 23/07/93, Orden de 10 de Junio de 1993 del Departamento de Cultura y Educación por la que se convoca el Plan General de Instalaciones Deportiva, Plan específico de construcción de instalaciones deportivas de interés federativo para el año 1994.*
- 25) *Escrito del Ayuntamiento de Sahún (Huesca) de fecha 29/09/04, a PRAMES remitiendo copia de informe previo solicitado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.*
- 26) *Escrito solicitud de la F.A.M. a la Confederación Hidrográfica del Ebro, registro de entrada en fecha 18/04/95.*
- 27) *Escrito de la Comisaría de Aguas, registro de salida nº 10741, de fecha 25/04/95, a la F.A.M., adjuntando copia de escrito y nota previa remitido al Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para su publicación.*
- 28) *Escrito de la Diputación Provincial de Huesca, de fecha 07/06/95, enviando a la F.A.M. copia página 1419 del B.O.P. HU.-Nº. 130, de fecha 07/06/95, publicación Nota-Anuncio.*
- 29) *Escrito de la F.A.M. de fecha 23/06/95 solicitando a la Confederación Hidrográfica del Ebro, concesión de aprovechamiento, se declare de utilidad pública y autorización instalaciones de la Central y línea de baja tensión.*
- 30) *Informe de fecha 08/01/96, Ref. 1425(3), Ingeniero Jefe Servicio 2º de Explotación y del Ingeniero Técnico de O.P. de la Confederación Hidrográfica del Ebro.*
- 31) *Escrito de Sr. Director Adjunto Jefe de Explotación de fecha 16/01/96, devolviendo expediente en unión del informe emitido por el Servicio de Explotación, dirigido al Ilmo. Sr. Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Ebro.*
- 32) *Escrito del Director Técnico, de fecha 13/02/96, trasladando expediente e informes al Ilmo. Sr. Comisario de Aguas.*
- 33) *Informe de fecha 04/06/96, de la Oficina de Planificación Hidrológica dirigido al Ilmo. Sr. Comisario de Aguas del Ebro.*
- 34) *Notificación de fecha 18/11/96 del Sr. Jefe del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico a la F.A.M. sobre circunstancias en las que se proseguirá el expediente.*
- 35) *Escrito de la F.A.M., de fecha 18/07/97, devolviendo duplicado firmado el "recibí el original" de la notificación, dirigido al Sr. Jefe del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico.*

- 36) *Escrito de la F.A.M. de fecha 15/03/01 a la Confederación Hidrográfica del Ebro, informando sobre propietario y cesionario terreno donde están situadas todas las edificaciones del refugio.*
- 37) *Escrito de Diputación Provincial de Huesca de fecha 02/05/01, a la F.A.M. liquidación tasa publicación anuncio en BOPHU.*
- 38) *Notificación de Subdirección Ordenación del Territorio de Huesca, de fecha 14/06/01, a la F.A.M. trasladando Acuerdo favorable de C.O.T. 5/2001.*
- 39) *Escrito de Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 06/09/01, a la F.A.M., notificando presentación reclamaciones en el expediente.*
- 40) *Escrito de la F.A.M. de fecha 18/09/01, contestando al anterior y adjuntando copia informe C.O.T. 5/2001.*
- 41) *Oficio Guardia Civil Sección SEPRONA, de fecha 05/09/01, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, adjuntando copia de la denuncia suscrita por D. José Luis Latas Lacasta y copia del informe realizado por la patrulla de SEPRONA de Graus.”*

Entre los documentos relacionados más arriba, resultan de especial interés la documentación exigida a los promotores por parte de la Administración autonómica (en este caso la Dirección General de Deportes) tanto para la concesión de las subvenciones como para el posterior control de la actuación realizada y la justificación del gasto con el fin de proceder al abono de las cantidades subvencionadas (en este caso el 100% de la inversión realizada).

Se comprueba que las cantidades subvencionadas fueron abonadas previo control financiero (justificantes de gasto y de abono) y de la adecuación de las obras al proyecto constructivo, pero en ningún momento se exigió documentación acreditativa de la tramitación de autorizaciones o licencias administrativas pertinentes. Asimismo, se ha comprobado por su publicación en el Boletín Oficial de Aragón la práctica de concesión de subvenciones sucesivas a la Federación Aragonesa de Montañismo desde la Dirección General de Deportes, no sujetas a convocatoria específica, otorgadas con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 96/1984, en distintos ejercicios presupuestarios hasta el año 2001, destinadas a actuaciones y obras en refugios de montaña.

También destaca el Informe Previo que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca remitió al Ayuntamiento de Sahún en septiembre de 1994, fecha en la que las obras estaban ejecutándose -y se estaban abonando ya determinadas cantidades subvencionadas desde 1993- que se reproduce textualmente a continuación:

“INFORME PREVIO

Visto su escrito de 14 de los corrientes, solicitando informe sobre la tramitación que debe seguirse sobre el Anexo de Modificación al Proyecto de Montaje de Microcentral Hidroeléctrica para el Suministro de 30 Kw en el Refugio Ángel Orús, de Eriste, y ampliando nuestro escrito de fecha 5 de septiembre pasado, dicho expediente deberá tramitarse, por estar situado en Suelo No Urbanizable, enviando el mismo a la Comisión de Ordenación del Territorio para su declaración de interés social y la autorización correspondiente, de acuerdo al siguiente procedimiento:

El Ayuntamiento enviará la documentación que señala el artículo 16 del RDL 1/1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como los siguientes informes y documentos:

Informes favorables de la CHE en base al Título VII de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Huesca, NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE, artículo 7.4.3. Edificaciones o instalaciones de utilidad pública e interés social. Apartado sobre la concesión del caudal necesario, según el Reglamento de Dominio Público Hidráulico -Decreto 916/85-. Asimismo informe favorable si se sitúa en zona de policía de ríos.

Autorización por ocupación de terrenos de dominio público por el Organismo correspondiente.

Análisis técnico de Impacto Ambiental, por ubicarse las obras en área de especial protección (Decreto 85/1990, de la Diputación General de Aragón).

Informe previo favorable de la Dirección General del Medio Natural en base al Decreto 184/1994.

Informe por estar dentro del Parque Posets-Maladeta, cuya competencia en la administración se encomienda al Departamento de Medio Ambiente.

Al mismo tiempo el Ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de la actividad:

Una vez recibido el expediente, el proyecto y los informes señalados más arriba, el expediente se someterá a información pública durante 15 días para posteriormente pasar a la Ponencia y luego a la Comisión que es el

organismo que resolverá, antes de que el Ayuntamiento pueda conceder la Licencia Municipal.”

Otro documento relevante es el informe del Servicio de Protección de la Naturaleza, Patrulla SEPRONA de Graus, de la Guardia Civil, de fecha 13 de agosto de 2001, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES:

Con motivo de entrada en esta Unidad de escrito dimanante de la oficina Técnica del SEPRONA de Huesca, en el que solicitan la emisión por parte de esta Unidad de un informe, sobre denuncia formulada a dicha oficina por... ..sobre la existencia de una microcentral hidroeléctrica para suministro del Refugio Ángel Orús. Se procede a realizar las gestiones pertinentes para la emisión del solicitado documento.-

PRACTICAS DE GESTIONES:

**Unidad: Patrulla Seprona de Graus.-*

**T.I.P.: E02826M.-*

**Fecha: 13 de agosto de 2001.-*

**Lugar: Sahún (Huesca).-*

Personados en el núcleo de población de Sahún (Huesca), se procede a realizar entrevista con funcionaria responsable de urbanismo del Ayuntamiento de dicho municipio, facilitando documentación que se adjunta al informe.-

**PROYECTO DE MONTAJE DE LA MICROCENTRAL*

**PLANOS LOCALIZACIÓN DE LA MICROCENTRAL*

**PUBLICACIÓN EN B.O.P. HU.-Nº 134 DE PLAZO DE RECLAMACIONES DE LA CONCESIÓN.*

**PERMISO DE OCUPACIÓN SUELO RÚSTICO POR LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.*

La microcentral se encuentra localizada en el Valle de Eriste (Huesca), estando ubicada dentro del Parque Natural Posets Maladeta.-

Dicha microcentral se encuentra en funcionamiento, dotando de suministro eléctrico al Refugio Ángel Orús, estando en funcionamiento aproximadamente desde junio de 1997, encontrándose la licencia de actividad en trámites.-

Siendo las obras promovidas por la FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO, dichas obras fueron encargadas en diciembre de 1992, teniendo conocimiento de que a finales de 1995 las instalaciones estaban finalizadas, encontrándose la licencia de obras en trámites.-

El terreno donde se ubican las instalaciones, pertenece a la junta de Montes de Eriste, dicha junta autorizó la ocupación del terreno con los fines de dotar al Refugio Ángel Orús de una microcentral, si bien con fecha de 12 de junio de 2001 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, informó favorablemente en términos urbanísticos de la ocupación del terreno donde se ubica la microcentral.-

Las instalaciones de la microcentral están ubicadas en el paraje de Forcau en el Valle de Eriste (Huesca), utilizando las aguas del barranco de Llardaneta, encontrándose en la cota 2.207,5 m. la toma de cauce de la microcentral, consistiendo en un dique de pequeñas dimensiones, siendo el material utilizado placas de hormigón, construido en el cauce de dicho barranco.-

La caseta que aloja el equipo de generación está situado en la cota 2.100 m. a unos 100 metros del refugio Ángel Orús, dicho edificio tiene unas dimensiones aproximadamente de unos 3 m. de ancho por 4 m. de largo y 3 m. de alto.-

El equipo de generación se trata de una Microcentral marca ECOWAT de la casa IREN, de producción aproximada de 30 Kw pudiendo utilizar un caudal de 70 l/s.

PRESUNTAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS:

La construcción de todo tipo, que tenga carácter definitivo o provisional dentro de la zona de policía. Art. 9.1.c. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986, que desarrolla la Ley 29/85 de aguas, modificada por la Ley 46/1999 de diciembre modificadora de la anterior.-

Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico Art. 9.1.d del Reglamento del Dominio Público Hidráulico R.D. 849/1986, que desarrolla la Ley 29/85 de aguas, modificada por la Ley 46/1999 de diciembre modificadora de la anterior.-

La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces sin la correspondiente autorización administrativa. Art. 9.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico R.D. 849/1986, que desarrolla la Ley 29/85 de aguas, modificada por la Ley 46/1999 de diciembre modificadora de la anterior.-

La utilización o aprovechamiento por particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos careciendo de la autorización administrativa o concesión. Art. 70 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico R.D. 849/1986, que desarrolla la Ley 29/85 de aguas, modificada por la Ley 46/1999 de diciembre modificadora de la anterior.-

La alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corta, arranque u otras acciones. Art. 38 segunda de la Ley 4/89, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres.-

La ejecución, sin la debida autorización administrativa de obras, trabajos, siembras o plantaciones en las zonas sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su destino o uso. Art. 38 duodécimo de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres.-”

3. Departamento de Medio Ambiente

En respuesta a lo solicitado, con fecha 22 de octubre de 2001 el Departamento de Medio Ambiente remitió un breve informe del siguiente tenor literal:

“En contestación a la información solicitada en el expediente de queja DII-652/2001-2 relativa a la situación del Refugio Angel Orús y el proyecto de microcentral hidroeléctrica, cúpleme informar lo siguiente:

El Refugio Angel Orús se encuentra en funcionamiento y finalizadas las obras de ampliación, no presenta problemas específicos siendo mejorables la eliminación de residuos y la limpieza del entorno de los restos de materiales de obra.

En este Departamento no constan proyectos de modificaciones o reformas de este refugio, salvo el proyecto de montaje de una minicentral eléctrica para el suministro de 30 Kw al mencionado refugio, que es parte principal de la queja a que se refiere esta contestación.

En relación al proyecto de montaje de una minicentral eléctrica, existe un informe del Director del Parque Natural Posets-Maladeta. De manera breve, en dicho informe se expone que no existen referencias a las afecciones medioambientales de la instalación proyectada. Aun así se hace mención a la necesidad de establecer medidas de corrección medioambiental en su caso. Asimismo se solicita la elaboración de un estudio de impacto medioambiental para los efectos derivados del proyecto de microcentral, tanto en su fase constructiva como en funcionamiento, concretando las medidas correctoras necesarias que se consideren. Concluye dicho informe estableciendo como imprescindible la realización de dicho estudio de impacto ambiental para informar favorablemente, en su caso, la instalación.

En los archivos de la Dirección General de Medio Natural no consta documentación referente a obras en dicho refugio salvo el proyecto de minicentral referido en el apartado anterior. Tampoco consta la iniciación de algún expediente sancionador sobre este asunto, en los últimos tres años.

En cuanto a la valoración de alternativas y, entre éstas, de la dotación de nuevos refugios en alguno de los edificios existentes en los alrededores del refugio Angel Orús u otros emplazamientos, en las inmediaciones del citado refugio no existen otros refugios abiertos. Existen pequeñas cabañas abiertas que utilizaban los pastores en épocas pasadas y que han dejado de utilizarse para este fin. No está previsto realizar inversiones con los presupuestos del Parque en estas cabañas, pues no entra en los Planes de Gestión del Parque el fomentar la utilización de refugios dispersos por parte de excursionistas, dado que son refugios que ya no reúnen las mínimas condiciones de habitabilidad.”

Teniendo en cuenta que según afirma este informe, en la fecha de su redacción todavía no se había recibido ninguna documentación en la Dirección General de Medio Natural sobre el proyecto de minicentral, estando previsto que la tramitación del expediente incluiría en un futuro próximo la petición de un informe a dicha Dirección General, nuevamente con fecha 14 de noviembre de 2001 se solicitó informe al Departamento de Medio Ambiente, sin embargo hasta la fecha no se ha recibido nueva respuesta a lo solicitado.

La escasa información obtenida del Departamento de Medio Ambiente no es suficiente para conocer con cierto detalle los antecedentes del asunto objeto de queja, y los trámites seguidos en dicho Departamento. Desde esta Institución se tiene constancia de que en el referido Departamento de Medio Ambiente se han redactado al menos cuatro informes al respecto:

- El primero de ellos suscrito por la Dirección del Parque Natural Posets Maladeta de 28 de agosto de 2001, es decir en fecha anterior a la respuesta del Departamento de Medio Ambiente (probablemente el mismo al que se refiere dicha respuesta, más arriba reproducida, aunque no se cita la fecha de redacción ni se explica en detalle su contenido).

- Con posterioridad al último escrito de petición de información de esta Institución de 14 de noviembre de 2001, tuvo lugar un segundo informe de la Dirección del Parque Natural de fecha 26 de enero de 2002, redactado a la vista del estudio ambiental presentado por la Federación Aragonesa de Montañismo el 4 de diciembre de 2001 (del cual también se dispone de una copia, aportada a la Institución por la citada Federación).

- En tercer y cuarto lugar, existen dos informes fechados ambos el 19 de marzo de 2002, el primero de ellos suscrito por el Jefe del Servicio de Conservación de la Biodiversidad y el segundo por la Dirección General de Medio Natural, del cual se dispone de una copia remitida por la Federación Aragonesa de Montañismo a esta Institución. El texto de este cuarto informe se reproduce textualmente a continuación:

“En relación con el expediente de autorización de “Microcentral Hidroeléctrica para el suministro de 30 Kw en el Refugio Angel Orús” de la que es promotor la Federación Aragonesa de Montañismo, sometido a información pública por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón (95-M-002).

Visto el informe del Director del Parque Natural Posets Maladeta sobre el Proyecto, de 28 de agosto de 2001, en el que se constata que el proyecto se ubica en el Parque Natural, que los redactores del proyecto reconocen la alta sensibilidad del entorno en que se ubica y propone métodos y elementos constructivos para minimizar los impactos, pero se concluye sobre la necesidad de redactar un estudio de impacto ambiental que analice los mismos, tanto en la fase constructiva como de funcionamiento, concretando las medidas correctoras necesarias para lograr umbrales admisibles, y que sin dicho estudio no puede informarse favorablemente el proyecto.

Vista la documentación de la Federación Aragonesa de Montañismo, recibida con fecha 4 de diciembre de 2001, suscrita por licenciado D. José Espona Vila fechada en 30 de octubre de 2001, que bajo el título “Informe medioambiental sobre la microcentral hidroeléctrica para el suministro de 30

Kw en el Refugio Angel Orús”, que pretende subsanar los aspectos señalados por el Director del Parque Natural.

Visto el nuevo informe de fecha 26 de enero de 2002 del Director del Parque Natural Posets-Maladeta sobre la compatibilidad de las instalaciones de la minicentral proponiendo un condicionado ambiental a la vista de la antecitada documentación.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Conservación de la Biodiversidad de fecha 19 de marzo de 2002.

Esta Dirección General de Medio Natural, en el marco de sus competencias, informa FAVORABLEMENTE la aprobación del proyecto de minicentral hidroeléctrica para el suministro de 30 Kw en el Refugio Angel Orús, con el condicionado siguiente:

- 1. Serán de obligado cumplimiento las propuestas de actuación que en relación con los distintos elementos de la minicentral se establecen en el apartado 6 del documento ambiental presentado por el promotor, que se adjunta.*
- 2. A fin de que las medidas propuestas de mantenimiento y vigilancia de las instalaciones sean eficaces, se deberá proceder a una inspección diaria de los elementos de la instalación, cuando ésta se halle en funcionamiento.*
- 3. En caso de no utilizar la minicentral durante un período continuado superior a doce meses, se considerará innecesaria la misma y se deberá proceder al desmantelamiento de las infraestructuras existentes, restituyendo el medio a su situación original.”*

Por otra parte, en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 190 de fecha 20 de diciembre de 2001, se publicó la formulación de una pregunta parlamentaria sobre esta misma cuestión, y posteriormente en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 249 de fecha 17 de julio de 2002 apareció publicada la respuesta escrita del titular del Departamento de Medio Ambiente. A continuación se reproduce textualmente su contenido:

“PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 775/01, formulada a). Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr.

Lacasa Vidal, relativa a la denuncia de la construcción ilegal de una central eléctrica en el Parque Posets-Maladeta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la denuncia de la construcción ilegal de una central eléctrica en el parque Posets-Maladeta.

ANTECEDENTES

La organización Ecologistas en Acción denuncia la «construcción ilegal» de una central eléctrica en el Parque Posets-Maladeta con el objeto de «abastecer» de electricidad al «Refugio Ángel Orús, propiedad de la Federación Aragonesa de Montañismo».

Ecologistas en Acción considera que esta central se instaló hace varios años, «sin la preceptiva autorización, obviando los trámites legales que exigen un período de información pública e impidiendo así la participación democrática de quienes podrían haberse visto afectados por esta obra». Es más, «el proyecto ha salido recientemente a exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca (n.º 134, de fecha 13-6-2001), una vez acabadas las obras».

Las obras se habrían ejecutado a unos 2.100 metros de altura, dentro del parque Natural Posets-Maladeta, un territorio protegido por la Ley 3/1994, de 23 de junio, y que además es una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Lugar de Interés Comunitario (LIC), designados en aplicación de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE.

Este proyecto, según Ecologistas en Acción, «no cuenta con una Evaluación de Impacto Ambiental, contraviniendo así la legislación vigente, que establece su necesidad para determinar si la obra es compatible o no con los principios de conservación». De esta forma, consideran que «el medio fluvial, que constituye una de las esencias y valores del Parque, sufrirá con la detracción de un caudal de 70 l/s a derivar del Torrente de Llardaneta, a lo que se suma el impacto derivado de la construcción de diversas infraestructuras. Hay que destacar que no se han realizado mediciones del caudal del torrente por lo que se desconoce el alcance de la afección».

Según Ecologistas en acción, «la Ley 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta determinaba la obligatoriedad de aprobar el PORN en el plazo de un año. Más de 7 años después sigue sin existir un PORN, lo que crea un vacío jurídico que no puede aprovecharse para realizar obras y actividades que, de otro modo, no serían legales».

Además, a Ecologistas en Acción no le «consta la existencia del preceptivo informe del departamento de Medio Natural del Gobierno de Aragón, por lo que inferimos que la Administración con competencias en conservación de la Naturaleza en nuestra comunidad no ha sido informada. En cuanto a la Dirección del Parque desconocemos cuál es su postura sobre esta obra ilegal, pues no han respondido a un escrito de nuestro representante al respecto».

Para Ecologistas en Acción, «según la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, se ha producido una infracción administrativa grave, si bien tampoco tenemos constancia de que se haya abierto un expediente sancionador. Antes al contrario, la DGA, por medio del Departamento de Turismo, ha subvencionado estas obras».

En este sentido, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué información maneja el Gobierno de Aragón respecto a la supuesta construcción ilegal de una central eléctrica en el interior del Parque Natural de Posets-Maladeta, y a las denuncias que la organización Ecologistas en Acción ha realizado al respecto?

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Diputado

JESÚS LACASA VIDAL

B.O.C.A. de 24 de mayo de 2002:

“PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 775/02, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal, relativa a la denuncia de la construcción ilegal de una central eléctrica en el Parque Posets-Maladeta, publicada en el BOCA núm. 190, de 20 de diciembre de 2002.

Zaragoza, 24 de mayo de 2002.

1. En lo que concierne a la información disponible respecto a la supuesta construcción ilegal de una central eléctrica en el interior del Parque Natural de Posets-Maladeta, señalar que en la Dirección General de Medio Natural de mi Departamento se halla en trámite de informe un expediente de autorización de una «Microcentral hidroeléctrica para el suministro de 30 kW en el refugio Ángel Orús» de la que es promotora la Federación Aragonesa de Montañismo, expediente basado en un proyecto de mayo de 1993, redactado por D. Félix Sanz, Ingenieros Consultores y Asprotec, Servicios de Ingeniería.

2. Para la ejecución de este proyecto, con fecha 23 de junio de 1995, consta que se solicitó la concesión de caudales a la Confederación Hidrográfica del Ebro, así como la declaración de utilidad pública a efectos de expropiaciones y que se diera curso al órgano competente en materia de Industria y Energía para la autorización de instalaciones electromecánicas de la central y conexión en baja tensión.

3. La Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón sometieron a información pública el citado expediente (de referencia 95-M-002) mediante nota-anuncio conjunto con fecha 29 de marzo de 2001 (publicado en Boletín Oficial de Huesca n.º 134, de 13 de junio de 2001).

4. El proyecto del expediente (1), junto con copia de la solicitud antes citada (2) y de la nota-anuncio (3), tuvo entrada en la Dirección General de Medio Natural el 27 de julio de 2001, remitidos por la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, por considerar era competencia de esa Dirección General. Acompañaba la remisión una alegación presentada con fecha 11 de julio de 2001 ante la citada Dirección General de C.E.P.E.A. por Ecologistas en Acción-Calatayud.

5. Con fecha 12 de julio de 2001 se presentó idéntica alegación dirigida a la Dirección General de Medio Natural.

6. Con fecha 6 de agosto de 2001 se recibió, para conocimiento de la Dirección General, copia de también idéntica alegación si bien dirigida a la Dirección General del Agua.

7. Solicitado informe al Director del Parque Natural Posets-Maladeta sobre el proyecto y puesto en conocimiento de las alegaciones, éste remitió informe sobre el proyecto con fecha 28 de agosto de 2001. El informe, en particular, señala:

- que el proyecto se ubica en el Parque Natural;
- que los redactores del proyecto reconocen la alta sensibilidad del entorno en que se ubica y proponen métodos y elementos constructivos para minimizar los impactos;

- pero se concluye sobre la necesidad de redactar un estudio de impacto ambiental que analice los mismos, tanto en la fase constructiva como de funcionamiento, concretando las medidas correctoras necesarias para lograr umbrales admisibles;

- sin dicho estudio no puede informarse favorablemente el proyecto.

8. Con entrada de 9 de agosto de 2001, se recibió escrito del Justicia de Aragón sobre expediente informativo relativo a queja relacionada con el citado proyecto registrada con referencia DII-652/2001-2.

9. Solicitado informe al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca sobre el contenido de la queja, éste remitió informe del Director del Parque Natural Posets-Maladeta de fecha 4 de septiembre de 2001. El informe señala, conforme a la información disponible, los siguientes extremos:

- el refugio se halla en funcionamiento, sin problemas específicos después de haberse realizado las obras de ampliación, siendo mejorables la eliminación de residuos y la limpieza de los restos de materiales de obra del entorno;

- no constan los proyectos de modificación o reforma del refugio;

- la minicentral está en trámite conforme a informe de 28 de agosto antes citado (7);

- el informe de 28 de agosto del Director del Parque Natural es el único emitido hasta la fecha;

- no consta la iniciación de ningún expediente sancionador en los 3 últimos años;

- en las inmediaciones del refugio Ángel Orús no existen otros refugios abiertos. Existen pequeñas cabañas en las que no se pretenden realizar mejoras para su habilitación como refugios de montaña, ya que no se juzga oportuno fomentar la utilización de refugios dispersos, no reuniendo las más mínimas condiciones de habitabilidad.

10. Con fecha 11 de septiembre tuvo entrada en el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca «Informe sobre presuntas irregularidades en la construcción de una microcentral en refugio Ángel Orús», emitido por la Patrulla del Seprona de Graus de la 802.^a Comandancia de la Guardia Civil de Huesca. Copia de dicho informe ha sido requerida por las Cortes, habiéndose remitido recientemente. El informe se emitió atendiendo a la denuncia formulada por D. José Luis Latas Lacasta, en representación de Ecologistas en Acción-Aragón. Se desconocen los términos de dicha denuncia.

11. Con fecha 24 de septiembre se evacuó informe de la Dirección General para contestar al Justicia de Aragón. Dicho informe reproducía los contenidos de los dos informes evacuados por el Director del Parque, tanto

el de 28 de agosto (7) como el de 4 de septiembre (9). Se desconoce el efecto final del expediente informativo tramitado por el Justicia de Aragón.

12. Con fecha 4 de diciembre de 2001, se recibió de la Federación Aragonesa de Montañismo documentación suscrita por Licenciado D. José Espona Vila fechada en 30 de octubre de 2001, que, bajo el título «Informe medioambiental sobre la microcentral hidroeléctrica para el suministro de 30 kW en el refugio Ángel Orús», pretende subsanar los aspectos señalados por el Director del Parque Natural.

13. El Director del Parque, habiendo valorado el documento anterior (12), con fecha 26 de enero de 2002 emite informe sobre la compatibilidad de las instalaciones de la minicentral con un condicionado del tenor literal siguiente:

- Serán de obligado cumplimiento todas las propuestas de actuación en relación con los distintos elementos de la minicentral, recogidas en el apartado 6 del documento ambiental.

- A fin de que las propuestas de mantenimiento y vigilancia de las instalaciones sean eficaces deberá exigirse la visita diaria de al menos una persona que inspeccione todos los elementos de la instalación cuando se halle en funcionamiento.

- Si no se utiliza la minicentral durante un periodo continuado superior a doce meses, se deberá proceder al desmantelamiento de las infraestructuras existentes, restituyendo el medio a su situación original.

14. En lo que concierne a las denuncias que la organización Ecologistas en Acción ha realizado al respecto, ya se ha indicado que la Dirección General de Medio Natural recibió una alegación a la información pública, presentada con fecha 12 de julio de 2001 por Ecologistas en Acción-Calatayud, así como sendas copias presentadas ante las Direcciones Generales de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental y del Agua. Sin embargo se entiende que, en todo caso, dichas alegaciones se remitieron simplemente para conocimiento de este órgano directivo, ya que estimamos que la Dirección General no es órgano sustancial en el procedimiento. Ello es así porque el informe a emitir por este órgano es un trámite del procedimiento, en el que son competentes sustanciales el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 29 de abril de 2002.”

El Consejero de Medio Ambiente

VÍCTOR LONGÁS VILELLAS

4. Documentos más relevantes aportados al presente expediente de queja relativos a la autorización de la microcentral hidroeléctrica en el Refugio Angel Orús y a la subvención concedida al mismo.

Entre los documentos obrantes en el expediente de queja, los más relevantes se relacionan en la tabla siguiente por orden cronológico, señalando que han sido facilitados por los distintos organismos consultados, si bien en su mayoría proceden del Departamento de Cultura y Turismo y de la Federación Aragonesa de Montañismo:

Fecha del documento	Origen	Contenido
30/07/91	B.O.E.	<p>Publicación del Convenio de Cooperación para el Plan de Refugios de Montaña entre la Administración del Estado (Consejo Superior de Deportes) y la Comunidad Autónoma de Aragón. En su exposición de motivos se señala que <i>“Se solicitará la colaboración del ICONA y de las Agencias de Medio Ambiente de las Comunidades Autónomas, dado el claro interés de estas Instituciones en el tema de refugios de montaña”</i>.</p> <p>El objeto del Convenio es la <i>“construcción, remodelación, gestión y funcionamiento de los Refugios de Montaña que queden afectados por el Plan”</i>.</p> <p>Se establece una Comisión Mixta para el desarrollo del Convenio y una Comisión de Seguimiento, en ellas participan representantes de la C. Autónoma, del Consejo Superior de Deportes, de la Delegación del Gobierno y de la Federación de Montañismo. No se incluye ningún representante de la Administración ambiental.</p>
18/03/92	Comisión Mixta	<p>Acta de la reunión de la Comisión Mixta del Convenio anterior: Se reúnen representantes de la D.Gral de Deportes, de Turismo, del Consejo Superior de Deportes y de las Federaciones de Montañismo y de espeleología. Se fijan actuaciones de 1991 a 1994 en los Refugios de: Respomuso, Rabadá y Navarro, Angel Orús, Renclusa, Armeña, la Munia, Alto Ara y refugio de espeleología de Escuain. Como actuaciones reservas figuran los refugios de Estós, Casa de Piedra, Pineta y Llauset.</p> <p>La subvención pública otorgada por el Estado y la Comunidad Autónoma para estas actuaciones es del 100%.</p>
19/05/93	Dpto. Cultura	Concesión de subvención a la F.A.M. para actuaciones en el Plan de Refugios.
5/08/93	Dpto. Cultura	Informe de supervisión favorable al proyecto de montaje de Microcentral Hidroeléctrica en el Refugio Angel Orús. El proyecto adjunto no contiene ninguna referencia a las características del lugar de emplazamiento en alta montaña

		ni a su repercusión ambiental.
26/08/93	Federac. Arag. de Montañ. (F.A.M.)	Expediente de contratación directa de las obras. En fecha 26 de agosto de 1993 se abrieron los sobres con las ofertas. Sólo la empresa PRAMES acepta la realización del trabajo.
1/09/93	F.A.M.	Firma del contrato entre la F.A.M. y la empresa PRAMES. El plazo de ejecución de las obras es de tres meses a contar desde el Acta de comprobación del replanteo.
1/09/93	F.A.M.	Acta de comprobación del replanteo, en la que el Ingeniero redactor del proyecto y director de las obras autoriza el inicio de las mismas.
14/12/93	Comisión Mixta	Nueva reunión de la Comisión Mixta en la que se ajustan las obras a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio de 1993.
16/12/93	Dpto. Cultura	Orden por la que se autoriza destinar el importe de la subvención concedida en mayo de 1993 a las actuaciones en los regugios Rabada y Navarro y Angel Orús.
16/12/93	Dpto. Cultura.	Orden de concesión de subvención a la F.A.M. conforme al Decreto 96/1984 (Subvenciones sin convocatoria específica). Incluye la declaración de interés público de las actuaciones.
Oct. a Dic. de 1993	Dpto. Cultura	Remisión a Intervención de sucesivas Ordenes de Pago para el abono de la subvención concedida. La documentación remitida a Intervención es la apropiada para el control financiero (justificantes de gasto y de abono) y de que las obras se ajustan al proyecto presentado, pero no se requiere a la F.A.M. ni se remite a Intervención ningún documento de control de la legalidad de la actuación subvencionada (autorización ni licencia administrativa de ningún tipo).
6/06/94	Dpto. Cultura	Orden por la que se aprueba el Plan General de Instalaciones Deportivas. Plan de construcción de instalaciones deportivas de interés federativo, para el año 1994. En su Anexo se citan las subvenciones que quedan incluidas en este Plan, figurando todo tipo de equipamientos para federaciones deportivas, (reparación de pistas de atletismo, un trampolín de saltos, equipamientos para la práctica del ajedrez, billar, tenis, etc.), y entre ellos el Plan de Refugios de Montaña.
23/09/94	Dpto. Cultura	Remisión a Intervención de las Ordenes de pago de las Certificaciones 4ª a 7ª de obras en el Refugio Angel Orús.
27/09/94	C.P.O.T. de Huesca	Informe previo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca y remitido al Ayuntamiento de Sahún. El texto íntegro de este Informe previo se ha reproducido más arriba.
18/04/95	F.A.M.	Solicitud dirigida a la C.H.E. desde la F.A.M. para la concesión de aguas, con destino a la producción de energía eléctrica, solicitando un caudal de 70 litros / segundo del Torrente del Barranco de Llardaneta.

7/06/95	B.O.E.	Nota-Anuncio publicada por la C.H.E., comunicando la solicitud de caudal de agua de la F.A.M. y abriendo el plazo de un mes para que puedan presentarse peticiones en competencia.
23/06/95	F.A.M.	Solicitud dirigida a la C.H.E. para que se le otorgue la concesión solicitada y solicitando también la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa o imposición de servidumbres y se pide sea cursada al órgano competente en materia de industria y energía, la solicitud de autorización de las instalaciones electromecánicas de la Central y la línea de baja tensión de conexión de la misma.
8/01/96	C.H.E.	Informe interno y propuesta al Director Adjunto/Jefe de Explotación realizado en el Servicio de Explotación, comunicando que no interfiere con ningún otro proyecto u obra del Estado y señalando las condiciones que deberán figurar en la autorización del aprovechamiento de aguas, en caso de que sea concedido: <ul style="list-style-type: none"> - Devolución del caudal al cauce natural del barranco. - Pago del canon que pudiera establecerse. - Las obras quedarían sujetas al Reglamento propio del caso y ajeno a la autorización de aprovechamiento.
16/01/96	C.H.E.	El Director Adjunto/Jefe de Explotación remite el anterior informe, dando su conformidad al mismo, al Director Técnico.
13/02/96	C.H.E.	Se remiten los informes anteriores al comisario de Aguas, indicando que cuando celebre sesión la Junta de Explotación emitirá el oportuno informe, del que se dará conocimiento a la citada Comisaría de Aguas.
23/02/96	Comisión Mixta	Se modifica el anexo del Convenio de cooperación de junio de 1991 y el Acta de la Comisión Mixta de 14/12/1993, por recortes presupuestarios. Figuran las obras realizadas y pendientes en el Refugio Angel Orús.
8/04/96	C.H.E.	Escrito que la C.H.E. dirige al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca, para dar curso de la solicitud presentada conjuntamente con la documentación prescrita en el artículo 3º, punto 4 del Real Decreto 916/1985, por el que se establece un procedimiento abreviado de tramitación de concesiones y autorizaciones administrativas para aprovechamientos hidroeléctricos con potencia nominal no superior a 5000 KVA. También indica el escrito que para la información pública de los Proyectos de esta solicitud de concesión, de acuerdo con el art. 6º del R.D., se redactará anuncio por la Comisaría de Aguas de la C.H.E. y se remitirá, en su momento, a ese Servicio Provincial para su conformidad o reparos.
4/06/96	C.H.E.	Informe de la Oficina de Planificación Hidrológica al Comisario de Aguas. En él se señala que el caudal medioambiental mínimo de reserva será del 10% del caudal medio interanual en régimen anual. El dispositivo para

		garantizar este caudal de compensación deberá permitir la continuidad de la lámina libre de agua.
18/11/96	C.H.E.	Notificación a la F.A.M.: se adjuntan los informes anteriores y, a la vista de su contenido y de que en caso de otorgarse, la concesión podría ser condicionada, se requiere a la F.A.M. para que manifieste a la mayor brevedad y por escrito si desea proseguir la tramitación del expediente a la vista de las circunstancias, y en caso de no manifestar nada en contrario, se sobreentiende que es conforme con las mismas. Se acompaña duplicado para que la F.A.M. devuelva el recibí. (La F.A.M. por error no devolvió el recibí hasta el 18/07/97)
15/03/01	F.A.M.	Remisión de escrito a la C.H.E. para hacer constar que todas las edificaciones del refugio Ángel Orús se encuentran en terrenos propiedad de la junta de los Montes de Eriste, y que existe un acuerdo de cesión de terrenos entre dicha junta y la F.A.M.
3/04/01	C.H.E.	Segunda comunicación de la CHE al Servicio Provincial de Industria de Huesca (desde la anterior de 1996), en cumplimiento del artículo 6º del R.D. 916/1985, se remiten siete ejemplares de la Nota-Anuncio para que dicho Servicio manifieste su conformidad o reparos y posteriormente publicarlo en el B.O.P.Hu., y además someterlo a exposición pública en el Ayuntamiento de Sahún (Huesca). Si la nota-anuncio es conforme, se devuelve firmada a la Comisaría de Aguas. También se acompaña un ejemplar del Proyecto para que esté disponible en dicho Servicio Provincial durante el trámite de información pública, para que posteriormente sea devuelto junto con las reclamaciones que se hubiesen presentado.
10/04/01	S.Prov. Industria de Huesca	Devolución a la C.H.E. de los siete ejemplares del anuncio firmados por el Jefe del Servicio Provincial de Industria de Huesca.
25/04/01	Dpto. Cultura	Acta de recepción final de las obras y entrega a la FAM, a los efectos de indicar el comienzo del plazo de garantía de un año de la instalación.
12/06/01	C.P.O.T. de Huesca	La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en lo que respecta a la licencia urbanística, Acuerda: <i>“Informar fa urbanísticos y sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones concurrentes fueren pertinentes, debiendo éstas exigirse por el Ayuntamiento, disponiendo del mayor cuidado ambiental en la obra y en su explotación y especialmente en la depuración de aguas residuales y de los permisos relativos a la específica actividad.”</i>
13/06/01	B.O.P.Hu	Inserción de anuncio suscrito por el Servicio Provincial de

		Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca y la Confederación Hidrográfica del Ebro por el que se somete a exposición pública el proyecto de montaje de microcentral hidroeléctrica promovido por la F.A.M.
3/07/01	Ecologistas en Acción	Alegaciones al proyecto
6/07/01	SEO/Birdlife	Alegaciones al proyecto
13/07/01	Ecologistas en Acción	Alegaciones al proyecto
1/08/01	Sº Prov. Industria Huesca	Informe interno al Director General de Energía y Minas, informando de las alegaciones recibidas y de que han sido remitidas a la Comisaría de Aguas, organismo que seguirá con la tramitación del expediente. La D.Gral de Energía y Minas, según establece el art. 12.2 del Real Decreto 916/1985, como órgano competente en materia de industria y energía, conocida la Resolución de la concesión por la Comisaría de Aguas, aprobará, si estima procedente, el proyecto de ejecución.
6/09/01	C.H.E.	Escrito a la F.A.M., informando de que se han presentado reclamaciones al expediente de solicitud de concesión de aguas para aprovechamiento hidroeléctrico. Se concede Vista de las mismas para que en plazo de 15 días pueda responder.
18/09/01	F.A.M.	Respuesta a la C.H.E. sobre las reclamaciones presentadas, remitiendo copia del acuerdo de la C.P.O.T. de Huesca antes citado.
1/07/01		Denuncia formulada al SEPRONA
13/08/01	Seprona	Informe sobre presuntas irregularidades, realizado por la patrulla del Seprona de Graus, que se ha reproducido textualmente más arriba.
7/09/01	Seprona	Remisión a la C.H.E. del informe realizado por la patrulla del Seprona de Graus.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS:

A los hechos que anteceden les son de aplicación las siguientes consideraciones:

Primera: Sobre la existencia de una minicentral hidroeléctrica construida y en funcionamiento en el Refugio Angel Orús sin las

preceptivas licencias. Normativa aplicable y actuación de la Administración.

Sobre esta instalación concreta confluyen muy distintas normativas, no sólo por su objeto de producción de energía hidroeléctrica para abastecer a un pequeño edificio, sino muy especialmente por tratarse de un refugio ubicado en el Parque Natural Posets-Maladeta y en alta montaña. A continuación se citan los preceptos legales más destacables aplicables al caso:

NORMATIVA APLICABLE A LA MINICENTRAL EN EL REFUGIO ANGEL ORÚS:

- Por encontrarse en una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Directiva 79/409, Relativa a la protección de las Aves Silvestres.
- Por hallarse en un Lugar de Interés Comunitario (LIC): Directiva 92/43, de Hábitats.
- Por tratarse de un espacio protegido:
 - Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres:

“Artículo 4:

...Las Administraciones Públicas competentes planificarán los recursos naturales. Las determinaciones de esa planificación tendrán los efectos previstos en la presente Ley.

2. Como instrumento de esa planificación se configuran los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales tendrán como mínimo el siguiente contenido:

- a) Delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación y descripción e interpretación de sus características físicas y biológicas.*
- b) Definición del estado de conservación de los recursos naturales, los ecosistemas y los paisajes que integran el ámbito territorial en cuestión, formulando un diagnóstico del mismo y una previsión de su evolución futura.*
- c) Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse*

en función de la conservación de los espacios y especies a proteger, con especificación de las distintas zonas en su caso.

d) Aplicación, en su caso, de alguno de los regímenes de protección establecidos en los títulos III y IV.

e) Concreción de aquellas actividades, obras o instalaciones públicas o privadas a las que deba aplicárseles el régimen de evaluación previsto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

f) Establecimiento de criterios de referencia orientadores en la formulación y ejecución de las diversas políticas sectoriales que inciden en el ámbito territorial a que se refiere el apartado 4.3 e).

...

La falta de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Posets-Maladeta, cuya aprobación se está tramitando actualmente, ha supuesto carecer del principal instrumento jurídico de protección efectiva del medio ambiente en este Parque Natural.

En cuanto a la construcción de la minicentral sin licencia, es de aplicación lo siguiente:

Artículo 38:

Sin perjuicio de lo que disponga al respecto la legislación autonómica que desarrolle estas normas de protección y las leyes reguladoras de determinados recursos naturales, se considerarán infracciones administrativas:

...

Segunda.-La alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corta, arranque u otras acciones.

...

Duodécima.-La ejecución, sin la debida autorización administrativa de obras, trabajos, siembras o plantaciones en las zonas sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su destino o uso.”

- Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón:

Con respecto a los usos permitidos y prohibidos:

Artículo 41: Usos prohibidos en los Espacios Naturales Protegidos:

Son usos o actividades prohibidos todos aquellos que sean incompatibles con las finalidades de protección del Espacio Natural Protegido, y en particular los siguientes:

...

d) La alteración de las condiciones naturales de un Espacio Natural Protegido o de sus recursos mediante ocupación, invasión, roturación u otras acciones, así como alterar o destruir la vegetación.

...

j) Todos aquellos que así se consideren en los instrumentos de planificación o normativa preventiva del Espacio Natural Protegido al que concierna y demás normativa de aplicación.

Artículo 42: Régimen de autorizaciones:

1. En el interior de los Espacios Naturales Protegidos, la autorización, licencia o concesión de usos y actividades, salvo en suelo urbano, corresponderá a los órganos competentes por razón de la materia, quienes deberán solicitar con carácter preceptivo, antes de resolver, informe del Departamento con competencia en materia de conservación de la naturaleza, sobre la adecuación del uso o actividad pretendida a los fines de protección del Espacio Natural.”

En el Título III de la Ley 6/1998 se definen las Areas Naturales Singulares como espacios a conservar que no necesitan un régimen de protección tan estricto como los espacios naturales protegidos. Aun así, incluso en estas Areas la construcción de una minicentral aparece como un uso autorizable que requiere para su autorización efectiva la previa presentación del oportuno estudio de impacto ambiental (artículo 51.2).

Con respecto a la ejecución de las obras sin autorización, es de aplicación el artículo 76.3:

Artículo 76.3: Son infracciones administrativas graves:

...

La ejecución, sin la debida autorización administrativa, de obras, trabajos, siembras o plantaciones en las zonas sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su destino o uso.

Por su parte, el informe remitido a esta Institución por el Departamento de Medio Ambiente señalaba como mejorables la gestión de los residuos del refugio Angel Orús y la limpieza del entorno de los restos de materiales de obra. También hay que tener en cuenta, por tanto, de nuevo el artículo 76:

76.2. Son infracciones administrativas leves:

...

f) El abandono de basuras o residuos fuera de los lugares destinados al efecto, así como el de elementos ajenos al medio natural.

- Ley 3/1994, de creación del Parque Posets-Maladeta

Al igual que la legislación estatal, se concede el plazo de un año para la aprobación del PORN:

Artículo 2: La Diputación General de Aragón aprobará, en el plazo de un año, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales...

A su vez, tras el PORN debe aprobarse el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG):

Artículo 9: En el plazo máximo de un año desde la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el Departamento de Medio Ambiente elaborará un Plan Rector de Uso y Gestión...

...El Plan podrá delimitar diferentes zonas en función de los usos permitidos, y establecer zonas de reserva integral en las que se prohibirá el acceso del público y todo tipo de aprovechamientos cuando las necesidades de conservación así lo requieran. Sus determinaciones prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico, que deberá ser revisado o modificado de oficio si resultara incompatible con aquél.

En cuanto a las obras realizadas en el Refugio, éstas debieron someterse al Patronato del parque, según el siguiente artículo:

Artículo 8: Son funciones del Patronato:

...

d) Informar las concesiones de dominio público o de servicios públicos en el ámbito del Parque y su Zona Periférica.

e) Informar sobre cualquier clase de proyectos, trabajos, obras, aprovechamientos o planes de investigación que se pretendan realizar en el interior del Parque.

Con respecto al sometimiento del proyecto de minicentral al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental:

• Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental:

La actual redacción del citado Real Decreto Legislativo, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, ha incluido las instalaciones para la producción de energía hidroeléctrica cuando se desarrollen en zonas ZEPA, LIC o áreas RAMSAR dentro del anexo Y (Grupo 9: Otros Proyectos, apartado c.1º), por lo que deben someterse a Evaluación de Impacto Ambiental. No obstante, a la minicentral hidroeléctrica objeto de queja le es de aplicación la antigua redacción del Real Decreto Legislativo 1302/1986, puesto que el inicio del expediente de autorización fue anterior a la entrada en vigor de la Ley 6/2001.

En relación con este tema, cabe recordar que la Ley 4/1989 incluye dentro del contenido del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales la relación de actuaciones que se someterán a Evaluación de Impacto Ambiental en el espacio protegido concreto al que se aplique. A falta de dicho PORN, el “Estudio del uso recreativo del Parque Natural Posets-Maladeta” incluye en su artículo 6: “Podrán autorizarse aquellas construcciones de propiedad pública -destinadas a actividades recreativas... siempre y cuando...se sometan al procedimiento de Estudio de Impacto Ambiental”.

El Informe previo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Huesca de 27 de septiembre de 1994, por su parte, señala la normativa entonces vigente: por ubicarse las obras en área de especial protección y en aplicación del Decreto 85/1990, de la Diputación General de Aragón, éstas debían someterse a un Análisis Técnico de Impacto Ambiental, y también precisaban de un informe previo favorable de la Dirección General de Medio Natural en base al Decreto 184/1994.

Por lo que se refiere a la normativa urbanística son de aplicación las siguientes normas:

• :Real Decreto Ley 1/1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Reglamento de Gestión Urbanística

- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Huesca:

Título VII. Normas para el suelo No Urbanizable, artículo 7.4.3. Edificaciones o instalaciones de utilidad pública e interés social.

En cuanto a la autorización administrativa para el aprovechamiento hidroeléctrico, incluida la concesión del caudal necesario:

- Real Decreto 916/1985, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 249/1988 de 18 de marzo.

Este Real Decreto establece un procedimiento abreviado de tramitación de concesiones y autorizaciones administrativas para la instalación, aplicación o adaptación de aprovechamientos hidroeléctricos con potencia nominal no superior a 5000 KVA, de manera que el expediente se tramita de forma conjunta por la Comisaría de Aguas del Ebro y el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca, expediente que, como se puede comprobar en los antecedentes, ha sufrido importantes retrasos desde su inicio.

Tal y como se pone de manifiesto en los antecedentes, las obras de construcción de la minicentral hidroeléctrica objeto de queja se iniciaron en 1993 y quedaron prácticamente finalizadas en 1997, firmándose el Acta de recepción final de la obra con fecha 22 de abril de 2001. Las inversiones realizadas por la Federación Aragonesa de Montañismo fueron subvencionadas al 100% por el Departamento de Cultura (competente en materia de deportes) y por el Consejo Superior de Deportes dependiente de la Administración del Estado.

Sin embargo, consta también en los antecedentes cómo los distintos procedimientos de concesión de las preceptivas licencias administrativas han seguido su tramitación en fechas muy posteriores a la construcción y puesta en funcionamiento de la minicentral, y todavía a fecha noviembre de 2002 no estaban finalizados. Estos procedimientos son esencialmente los siguientes:

- Autorización de la concesión de caudal por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro y autorización de la instalación por la Dirección General de Energía y Minas de la Diputación General de Aragón: al tratarse de una minicentral de escasa potencia, ambos expedientes se tramitan de forma conjunta por ambas administraciones. Dentro de este

expediente tuvo lugar el período de información pública que se inició el 13 de junio de 2001 con la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, presentándose alegaciones al mismo y dando lugar dicho anuncio al escrito de queja presentado ante esta Institución.

- Licencia urbanística y licencia de actividad, que compete otorgar al Ayuntamiento de Sahún, previa tramitación en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en la que informa el órgano ambiental competente. En 1994 desde la CPOT se relacionan los siguientes documentos que serían necesarios:

“El Ayuntamiento enviará la documentación que señala el artículo 16 del RDL 1/1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como los siguientes informes y documentos:

Informes favorables de la CHE en base al Título VII de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Huesca, NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE, artículo 7.4.3. Edificaciones o instalaciones de utilidad pública e interés social. Apartado sobre la concesión del caudal necesario, según el Reglamento de Dominio Público Hidráulico -Decreto 916/85-. Asimismo informe favorable si se sitúa en zona de policía de ríos.

Autorización por ocupación de terrenos de dominio público por el Organismo correspondiente.

Análisis técnico de Impacto Ambiental, por ubicarse las obras en área de especial protección (Decreto 85/1990, de la Diputación General de Aragón).

Informe previo favorable de la Dirección General del Medio Natural en base al Decreto 184/1994.

Informe por estar dentro del Parque Posets-Maladeta, cuya competencia en la administración se encomienda al Departamento de Medio Ambiente.

Al mismo tiempo el Ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de la actividad.

Una vez recibido el expediente, el proyecto y los informes señalados más arriba, el expediente se someterá a información pública durante 15 días para posteriormente pasar a la Ponencia y luego a la Comisión que es el organismo que resolverá, antes de que el Ayuntamiento pueda conceder la Licencia Municipal”.

Informes y documentos que se han ido tramitando en fechas muy posteriores a la puesta en funcionamiento de la minicentral (que tuvo lugar en 1997), como ha quedado de manifiesto en los antecedentes.

Por tanto, la situación de hecho es la existencia y funcionamiento de una instalación no autorizada en una zona de especial fragilidad ambiental durante un período de unos cinco años, en el cual se han seguido los trámites para la autorización de un proyecto constructivo, trámites que debieron ser anteriores a la ejecución de las obras en cumplimiento de las distintas normativas aplicables, y que podrían dar lugar a la no concesión de la autorización, a la exigencia de modificaciones sustanciales en lo proyectado o a la imposición de importantes medidas correctoras.

De esta forma, la efectividad de la actuación de la Administración queda cuanto menos muy limitada por el hecho de que la instalación ya se haya construido, sin olvidar los perjuicios para el ecosistema que se hayan causado y que puedan resultar de imposible o muy difícil reparación. Así, hasta el cuarto año de funcionamiento de la instalación no se realiza el primer estudio encargado por la Federación Aragonesa de Montañismo sobre su impacto ambiental.

En la realización de estas obras ha sido clave la intervención del Departamento de Cultura de la Administración Autonómica aragonesa al otorgar una subvención pública para la instalación (que junto con la aportación que realiza la Administración del Estado asciende al 100%), teniendo sólo en cuenta su carácter deportivo y sin tomar en consideración la singularidad del espacio en que se realiza la obra, y abonando las cantidades subvencionadas a falta de licencias administrativas en las que intervienen activamente otros Departamentos de la misma Administración de la Comunidad Autónoma (Industria, Comercio y Desarrollo; Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y Medio Ambiente).

Por otra parte, no consta a esta Institución la tramitación seguida por la Administración autonómica tras la denuncia formulada al SEPRONA y el informe del citado Servicio relacionando las presuntas irregularidades cometidas. También en los escritos de alegaciones al período de información pública se denuncian las irregularidades cometidas, sin que se tenga

constancia de que se haya iniciado el oportuno expediente ni los trámites a que haya dado lugar.

En cuanto a la pregunta parlamentaria más arriba reproducida, el Departamento de Medio Ambiente hace referencia a las alegaciones presentadas al proyecto en los siguientes términos: *“la Dirección General de Medio Natural recibió una alegación a la información pública, presentada con fecha 12 de julio de 2001 por Ecologistas en Acción-Calatayud, así como sendas copias presentadas ante las Direcciones Generales de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental y del Agua. Sin embargo se entiende que, en todo caso, dichas alegaciones se remitieron simplemente para conocimiento de este órgano directivo, ya que estimamos que la Dirección General no es órgano sustancial en el procedimiento. Ello es así porque el informe a emitir por este órgano es un trámite del procedimiento, en el que son competentes sustanciales el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.”*

En este caso, ha podido comprobarse que las citadas alegaciones también obran en el expediente que se tramita en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca, quien dio a su vez traslado de las mismas a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Ahora bien, conviene recordar que, en general, cuando un Departamento recibe alegaciones y no es órgano sustancial en el procedimiento, debe dar traslado al órgano competente, por si el firmante de las alegaciones, por error o desconocimiento, sólo las hubiese presentado en ese Departamento, cumpliendo así lo dispuesto en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Así, el artículo 43 del Texto Refundido de la citada Ley (Decreto Legislativo 2/2001), dicta lo siguiente:

“Principios de colaboración, auxilio y mutua información:

- 1. La actuación de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se fundamentará en los principios de colaboración, auxilio y mutua información.*
- 2. Los órganos administrativos estarán obligados a facilitarse recíprocamente la información precisa para el adecuado desarrollo de sus competencias. Los titulares de estos órganos serán responsables del cumplimiento de este deber.”*

Y en su artículo 51:

“Errores en la presentación de escritos ante la Administración:

Los órganos administrativos que por error reciban instancias, peticiones o solicitudes de los ciudadanos darán traslado inmediato de las mismas al

órgano que resulte competente para conocer de dichos documentos y lo comunicarán al interesado.”

Segunda: Sobre las actuaciones en refugios de montaña subvencionadas por el Departamento de Cultura y Turismo. Procedimiento seguido, control de las actuaciones subvencionadas y falta de intervención del órgano ambiental competente.

A la vista de la documentación remitida por el Departamento de Cultura y Turismo, las actuaciones y obras en éste y en otros refugios de montaña se enmarcan dentro del Plan de Refugios de Montaña, para cuya ejecución se suscribió en 1991 el Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración del Estado (Consejo Superior de Deportes). Este primer Convenio señala en su exposición de motivos la necesidad de coordinación con la Administración ambiental central o autonómica competente, sin embargo no ha formado parte ni de la Comisión Mixta ni de la Comisión de Seguimiento de desarrollo de este Convenio ningún representante de la Administración ambiental, como se ha expuesto más arriba en los antecedentes.

En desarrollo de dicho Convenio, la Federación Aragonesa de Montañismo recibe subvenciones para actuaciones en el Plan de Refugios, al 100% de financiación. En el caso concreto de la minicentral del Refugio Ángel Orús, subvencionado en 1993, el proyecto presentado, que no contenía referencias a las características de alta montaña ni a la repercusión ambiental de la obra, obtuvo el Informe de Supervisión favorable por parte del Departamento de Cultura el 5 de agosto de 1993. Al tiempo, la Federación Aragonesa de Montañismo iniciaría la tramitación administrativa de las pertinentes autorizaciones y licencias. Las obras comenzaron a partir del Acta de comprobación del replanteo de 1 de septiembre de 1993, y ya en ese mismo ejercicio presupuestario se van realizando abonos parciales de la subvención.

Se comprueba, a la vista del expediente, que la Federación Aragonesa de Montañismo tramitó un expediente de Contratación Directa de las obras sujeto a la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. Los controles realizados por el Departamento de Cultura y Turismo previo al abono de la correspondiente subvención se han limitado al aspecto técnico y financiero, exigiendo a la Federación Aragonesa de Montañismo las correspondientes certificaciones de obra, justificantes de gasto y de abono, y adecuación de las obras realizadas al proyecto constructivo. Dicho Proyecto, visado en julio de 1993 que se presentó al Departamento de Cultura y fue informado favorablemente por la oficina de supervisión de proyectos, así como

el anexo modificativo visado en septiembre de 1993, no hacen ninguna referencia ambiental, sería el mismo proyecto en cualquier otro lugar geográfico, en cualquier otro ecosistema: se describen las instalaciones de toma, de presión, la minicentral, la línea de suministro, se justifican precios, se presentan cálculos, esquemas, y cuenta con un capítulo de protección contra incendios, pero ninguna consideración sobre el medio en el que se va a ubicar.

El Departamento de Cultura ha considerado a los Refugios de montaña como instalaciones deportivas de interés federativo, al margen de su muy peculiar naturaleza y su ubicación en alta montaña. Las subvenciones para actuaciones en refugios de montaña no son objeto de una Orden de Convocatoria específica (en la que se podrían haber introducido condicionados concretos para la concesión de estas ayudas), sino que se rigen por el Decreto 96/1984, de la Diputación General de Aragón. En los años sucesivos desde 1993 a 2001 el Departamento de Cultura y Turismo ha seguido otorgando este tipo de subvenciones, destinadas a actuaciones y obras en refugios de montaña, sin que la Administración que otorga la subvención haya exigido al beneficiario estar en posesión de las preceptivas licencias administrativas, en cumplimiento de la normativa citada en la consideración primera, y sin la participación de la Administración ambiental en las Comisiones de seguimiento de estas actuaciones.

De esta forma, convendría comprobar en qué estado de legalidad se encuentran las instalaciones de obtención de energía y, en general, el conjunto de obras subvencionadas en el resto de refugios de montaña aragoneses, ya que el caso objeto de queja puede ser similar al de otros refugios como Estós o Respomuso, entre otros.

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas realizadas, **HE RESUELTO:**

Primero: RECOMENDAR al Departamento de Cultura y Turismo que en los expedientes de subvención para actuaciones en instalaciones deportivas, incluidos los refugios de montaña, compruebe que éstas cuentan con las preceptivas autorizaciones y licencias de acuerdo con la normativa urbanística, ambiental o sectorial aplicable a cada caso, y en general que coordine sus objetivos de fomento de la práctica deportiva con los objetivos y actuaciones de los restantes Departamentos competentes sobre la actuación subvencionada.

Igualmente, **RECOMENDAR** al Departamento de Cultura y Turismo que, teniendo en cuenta la especial fragilidad de los ecosistemas de montaña,

cualquier planificación de nuevas actuaciones en los refugios de montaña se realice en coordinación con el Departamento de Medio Ambiente, y muy especialmente cuando se encuentren en espacios naturales protegidos, en aplicación de la normativa ambiental de protección existente en cada caso.

Segundo: RECOMENDAR al Departamento de Medio Ambiente que proceda a inspeccionar la minicentral hidroeléctrica del refugio “Ángel Orús” para comprobar la ejecución de las medidas correctoras impuestas como condicionados a cumplir a dentro del informe favorable emitido por la Dirección General de Medio Natural, comprobando igualmente su eficacia y en caso contrario, dictando nuevas medidas de corrección del impacto ambiental e incluso paralizando la actividad de la citada minicentral si fuese necesario.

Cuarto: RECOMENDAR a los Departamentos de Cultura y Turismo, Medio Ambiente y Obras Públicas, Urbanismo y Transportes que comprueben la situación jurídico-administrativa de las distintas instalaciones existentes en refugios de montaña, y especialmente las obras subvencionadas con cargo al Plan de Refugios de Montaña, de acuerdo con la normativa aplicable y determinando conjuntamente las actuaciones administrativas a seguir para su legalización, modificación, cierre, o lo que proceda en cada caso.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que, en plazo no superior a un mes, me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, así como, en caso negativo, las razones que se estimen para su no aceptación.

7 de Enero de 2003

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE